



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

BUENOS AIRES, 01 de abril de 2020

VISTO, el Decreto N° 1.034/2002, en su artículo 4°, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, y las Resoluciones YCRT I "A" N° 02/2019, 06/2019, 09/2019, y 10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, modificado por su similar N° 1.277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que es objetivo de esta Intervención proponer un orden sostenible y contar con una estructura que se adecue a las necesidades que surgen de la propia administración, que tenga concordancia con la organización administrativa que se impulsa en el Estado Nacional desde el 10 de diciembre de 2019.

Que con el fin de optimizar el funcionamiento institucional y de afianzar el desenvolvimiento organizacional de YACIMIENTO CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, se torna imprescindible aprobar una estructura organizativa acorde a la dimensión del organismo.

Que es intención de la Intervención establecer óptimas condiciones laborales, y crear oportunidades para transformar y consolidar definitivamente la producción, comercialización y generación de energía a partir del carbón, como actividad rentable y de alto valor estratégico.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

Que el análisis realizado, ha demostrado una dimensión en la estructura que no se condice con la realidad administrativa ni de producción, por lo que resulta menester actualizar los procesos para proponer una gestión dinámica y que cumpla con las normas establecidas.

Que mediante las resoluciones mencionadas en el visto, se aprobó la última Estructura Orgánica Funcional del Yacimiento, en todos sus niveles.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de YCRT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTALOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Organigrama de Aplicación de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS hasta nivel de Subgerencia, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, quedando la aprobación de las Misiones, Funciones y Responsabilidades de cada Unidad Organizativa a cargo del Coordinador General.

ARTÍCULO 2°.-Establécese que el Coordinador General, los Gerentes Generales, y los Gerentes de YCRT podrán solicitar a la Intervención las aperturas estructurales de nivel inferior que resulten necesarias, para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada Unidad Organizativa.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

ARTÍCULO 3º.- La conformación organizativa que se aprueba por la presente Resolución comprende las transferencias de las unidades organizativas estructurales vigentes con sus respectivas acciones, recursos, bienes, dotaciones y personal con su actual situación de revista.

ARTÍCULO 4º.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a SUBGERENCIA, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento integral de la presente, se imputara a la partida de gastos en personal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.

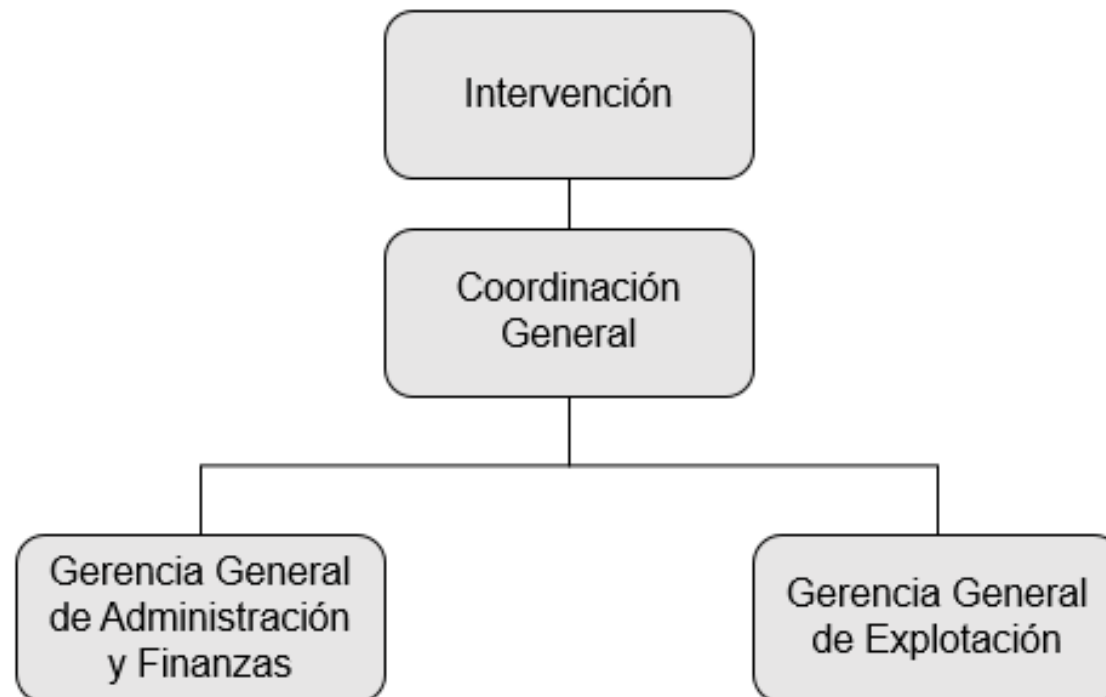
A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke that curves upwards at the end, followed by a vertical stroke and a small flourish.

RESOLUCION YCRT N° 28 /2020



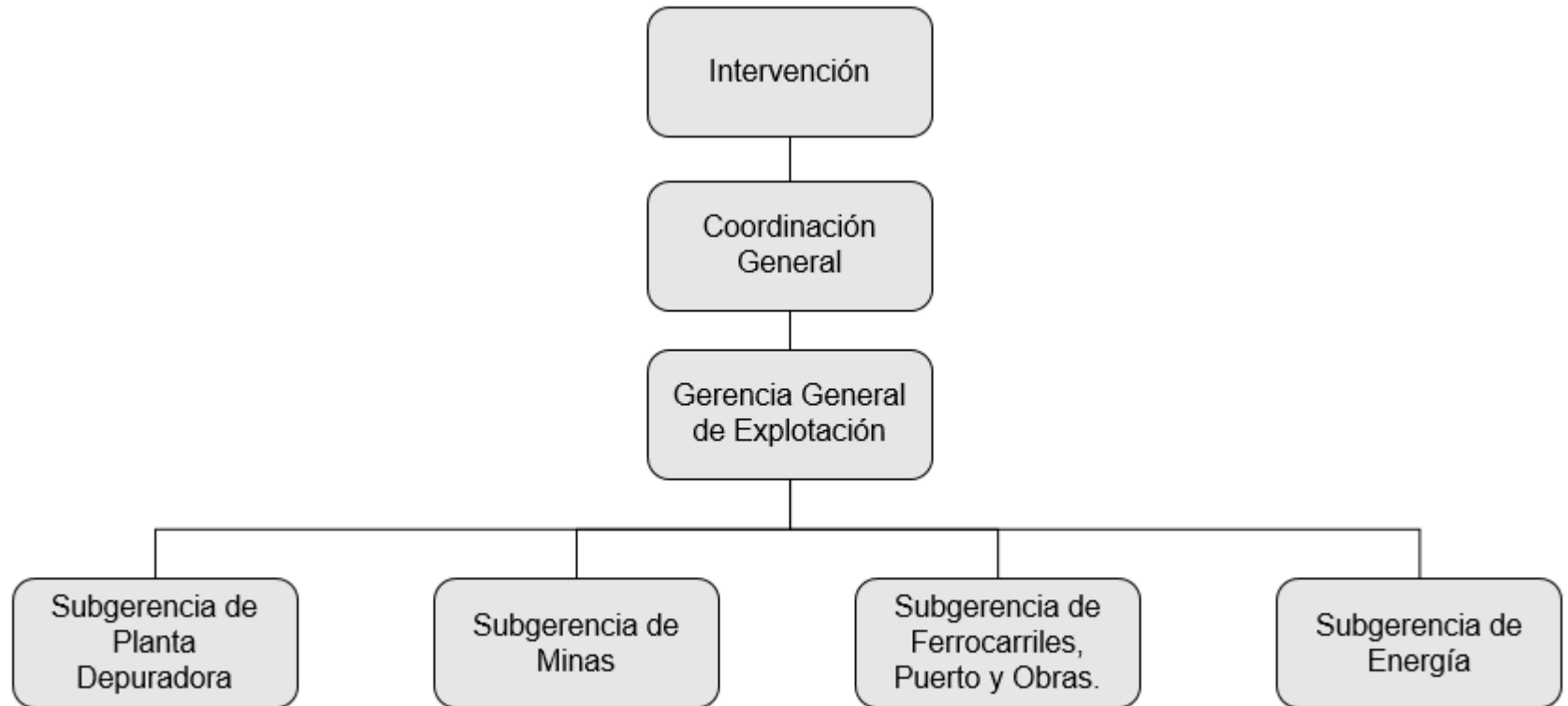
*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

ANEXO I





Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020





Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020

